

***Proyecto de Ordenanza elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal para ser debatido entre todos los sectores de la comunidad, cuyo objetivo final es lograr un mayor y mejor control en la comercialización y/o expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Trelew.-***

TRELEW (Ch.), Marzo de 2005.-

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto un mayor y mejor control de la comercialización y/o expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en la ciudad de Trelew.

Los lineamientos principales del proyecto son los siguientes:

- o prohibir la venta de bebidas alcohólicas a partir del cierre de los locales de esparcimiento nocturno y hasta las 09:00 horas consagrándose una veda alcohólica en dicha franja horaria;
- o fijar un horario de apertura y de cierre para los Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza 916/79, exceptuándose solo a aquellos establecimientos que se encuentren habilitados en la zona C1 a los fines de brindar al turismo otra alternativa de esparcimiento;
- o facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta la hora 06:00 el horario de cierre fijado de Domingo a Jueves para los locales Clase A, B, C y D1 comprendidos en la Ordenanza 5476 en período de receso escolar o universitario; ello así en consideración a la posibilidad de generar un mayor espacio para el esparcimiento y contención en períodos de descanso;
- o regular el horario y a edad mínima para ingresar el matinée;
- o sancionar la venta, expendio o cualquier otra forma de suministro a menores que no hayan cumplido los dieciocho (18)

años de edad, debiéndose regular debidamente la prohibición en todo comercio, local o establecimiento del consumo o la tenencia de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación a menores que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, aún cuando la bebida estuviere destinada a ser consumida por mayores o ingerida fuera del local, prohibiéndose además la presencia de a menores que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad con signos evidentes de haber consumido alcohol;

- o modificar la Resolución N° 100/43, Texto Ordenado por Ordenanza 4476/93 y su modificatoria 7049/98 -Artículo 2.- inciso c)- a los fines de unificar con el inciso a) del mismo artículo el expendio de bebidas alcohólicas hasta las 23:00 horas durante los meses de Marzo a Noviembre y hasta las 24:00 horas durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero;
- o establecer sanciones para el caso de incumplimiento;
- o suspender por un plazo de dos (2) meses el otorgamiento de habilitaciones comerciales para Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 y para locales de Esparcimiento Nocturno Clases A, B, C y D reglamentados por la Ordenanza N° 5476/96 a los fines de poder definir en dicho plazo una adecuada zonificación de los locales citados.-

Del análisis realizado se estima conveniente y necesario sancionar el proyecto de Ordenanza.-

**POR ELLO:**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO N° 19 DE LA CARTA  
ORGÁNICA MUNICIPAL  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- PROHIBESE** en todo comercio, local de esparcimiento o establecimiento en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, el expendio o cualquier otra forma de suministro de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación, aún cuando lo vendido fuera destinado a ser consumido o ingerido fuera del local, en los días y horarios que seguidamente se indican:

a.- De Lunes a Viernes: de 04:00 a 09:00 horas.

b.- Sábados, Domingos y Feriados: de 06:00 a 09:00 horas.

Los responsables de los establecimientos deberán media hora antes del cierre comunicar por intermedio de sus equipos de sonido que se procederá al cierre y quince minutos antes deberán prender las luces del establecimiento con el fin de que a la hora del cierre, esté totalmente libre de ocupantes.-

**ARTÍCULO 2°.- FIJASE** la hora 09:00 como horario de apertura de los Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79.-

**ARTÍCULO 3°.- FIJASE** como horario de cierre de los Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 el siguiente:

1.- De Lunes a Viernes a la 01:00 horas.

2.- Sábados, Domingos y Feriados: 03:00 horas.

**ARTÍCULO 4°.- EXCEPTÚASE** de los artículos segundo y tercero de la presente a aquellos Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 que se encuentren habilitados en la zona C1.-

**ARTÍCULO 5°.-** Los propietarios y los responsables de los comercios donde se infrinja lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera:

a) Primera Infracción: Multa de 1 a 10 Módulos.

b) Segunda Infracción: Multa de 10 a 50 Módulos y Clausura por setenta y dos (72) horas. La clausura deberá ser efectivizada en forma coincidente con el día de la semana de cometida la infracción, su día anterior y su día posterior.

c) Tercera Infracción: Multa de 50 a 100 Módulos y Caducidad de la Habilitación Comercial.-

Las multas establecidas en los incisos a) y b) se deben reducir en un cincuenta por ciento (50%) cuando la infracción cesa en el mismo acto de labrarse el acta correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º.-** A efectos de proceder al otorgamiento de una nueva habilitación comercial para el mismo o similar rubro en un local ya clausurado, se deberá abonar un monto equivalente a la multa indicada en el inciso c) del artículo anterior con más una suma equivalente a veinte (20) veces el monto de la habilitación comercial de que se trate.-

**ARTÍCULO 7º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta la hora 06:00 el horario de cierre fijado de Domingo a Jueves para los locales Clase A, B, C y D1 comprendidos en la Ordenanza 5476 en período de receso escolar o universitario, ampliándose en tal caso hasta la hora 06:00 el horario establecido por el inciso a) del artículo primero de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 8º.- FIJASE** el horario de 17:00 a 22:00 horas para el Matinée. La edad mínima será de 13 años. El incumplimiento a la presente será sancionado conforme lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza N° 5560/96.-

**ARTÍCULO 9º.- PROHÍBESE** en todo comercio, local o establecimiento el consumo o la tenencia de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y graduación a menores que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, aún cuando la bebida estuviere destinada a ser consumida por mayores o ingerida fuera del local, como así también se prohíbe la presencia de un menor que no haya cumplido los dieciocho (18) años con signos evidentes de haber consumido alcohol. La infracción a esta norma hará solidariamente responsables al padre, madre, tutor o encargado del menor y al responsable del expendio o entrega de la bebida al menor, quienes deberán abonar la multa de un (1) módulo que se duplicará en caso de reincidencia; sin perjuicio de la sanción que se establece por el artículo 5º al propietario o responsable civil del comercio.-

**ARTÍCULO 10º.- MODIFÍQUESE** el inciso c) del artículo segundo de la Resolución N° 100/43, Texto Ordenado por Ordenanza 4476/93 y su modificatoria 7049/98, el cual quedará redactado conforme sigue: "**Artículo 2.- inciso c)**: Los comercios habilitados para la preparación y/o expendio de comidas cuyo consumo se realice fuera del local comercial tendrán horario de apertura y cierre de 07:00 a 01:00 horas del día siguiente. Durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero el horario de cierre se extenderá hasta las 02:00 horas. Podrán realizar expendio de bebidas alcohólicas hasta las 23:00 horas durante los meses de Marzo a Noviembre y hasta las 24:00 horas durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero".-

**ARTÍCULO 11º.- SUSPÉNDESE** por un plazo de dos (2) meses en la ciudad de Trelew el otorgamiento de habilitaciones comerciales para Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 y para locales de

Esparcimiento Nocturno Clases A, B, C y D reglamentados por la Ordenanza N° 5476/96.-

**ARTÍCULO 12°.- EXCEPTÚASE** de lo prescripto por el artículo anterior a aquellos Bares, Confiterías, Choperías, Copetines y/o Café al Paso encuadrados en la Ordenanza N° 916/79 y para locales de Esparcimiento Nocturno Clases A, B, C y D reglamentados por la Ordenanza N° 5476/96 que se encuentren habilitados en la zona C1.-

**ARTÍCULO 13°) REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA:**

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO:**